

EL DERECHO A LA VIDA EN EL MAGISTERIO CONTEMPORÁNEO

Waldo Romo Pérez
Facultad de Teología
Pontificia Universidad Católica de Chile

El tema es muy amplio y ha sido tratado desde diversos enfoques. En el presente seminario multidisciplinario he acotado la ponencia a una reflexión en el ámbito de la teología moral –especialidad que cultivo– y a partir de algunos documentos contemporáneos del magisterio conciliar y pontificio. Señaladamente haré una profundización teológica teniendo como telón de fondo la enseñanza, en la materia, de la Constitución Pastoral *Gaudium et Spes* del Concilio Vaticano II (1965), la declaración sobre el aborto provocado (1974) y la Instrucción *Donum Vitae* de la Congregación para la Doctrina de la Fe (1987) que se refiere al respeto de la vida humana naciente y la dignidad de la procreación y, finalmente, la Encíclica *Evangelium Vitae* de Juan Pablo II (1995).

En general los documentos no tocan el tema desde una perspectiva jurídica como el derecho a la vida (lo cual, obviamente, no se desconoce), sino en cuanto al valor moral del respeto a la vida humana y su correspondiente exigencia axiológica de cuidarla y respetarla.

Este respeto, cuidado y protección se inscribe en un dato teológico fundamental que cruza toda la Sagrada Escritura desde el Génesis hasta el Apocalipsis: Dios es un Dios de vivos y no de muertos; la vida es un regalo de Dios y, por tanto, Él es el dueño de la vida y el ser humano, administrador de ella. El precepto del “no matarás” expresa, así, el señorío de Dios sobre la vida humana.

En la materia que tratamos, el capítulo II de *Evangelium Vitae* es una profunda y acuciosa meditación sobre el valor de la vida a la luz de la Palabra de Dios. De los muchos aportes que allí se contienen, destaco tres fundamentales:

1. Todo lo creado tiene su origen en Dios, el cual *ex nihilo* trae a la existencia el universo entero. Es lo que expresa la verdad de fe de Dios creador de todo lo existente, de lo visible e invisible como lo llama el Credo de Nicea¹. El Génesis manifiesta esta verdad teológica de una condición creatural señalando que Dios ha regalado la vida a las semillas del campo, las aves del cielo, los peces del mar, los animales que caminan sobre la tierra

¹ “Stephen Hawking considera que el universo podría ser infinito, de manera que no tuviera sentido preguntarse por la Causa o el motor que lo habría iniciado puesto que nunca se habría dado ese ‘comienzo’ ...Y con esta visión entra en crisis el concepto de Dios creador, entendido como Causa o motor inicial... Pero la verdadera pregunta por Dios no es la suscitada por las cuestiones propias de la ciencia: ‘el conocimiento por las causas’ (Aristóteles), sino la cuestión del sentido”, BENTUÉ, A. *Cultura de hombres, salvación de Dios* (Santiago, 1999), p. 111-112. El mismo autor, citando precisamente al científico que plantea la objeción dice: “Algo así expresa el mismo Hawking al final de su obra, *La historia del tiempo: Hasta ahora, la mayoría de los científicos han estado demasiado ocupados en el desarrollo de nuevas teorías que describen cómo es el universo, para hacerse la pregunta de por qué... Si encontrásemos una respuesta a esto, sería el triunfo definitivo de la razón humana, porque entonces conoceríamos el pensamiento de Dios*” (o.c. 112).

y al ser humano, creado varón y mujer. Pero hay más. Todo ser viviente recibe, podríamos decir, una orden divina inscrita en su genética: “recibiste gratuitamente la vida, transmítela”. Es lo que se ha expresado con el llamado instinto de reproducción. Ahora bien, esa exigencia interna “adherida a los genes” está, en el caso humano, vinculada a la bendición. Es lo que manifiesta el conocido texto de Gn 1, 27-28: “Creó, pues, Dios al ser humano, a imagen de Dios lo creó, varón y mujer los creó. Y los bendijo Dios con estas palabras: sed fecundos y multiplicaos...” La *beraká* (bendición) parece insinuar una presencia privilegiada de Dios en el momento de la transmisión de la vida humana: es una acción conjunta de la pareja humana abierta a la vida y Dios que infunde su *ruaj* (soplo de vida), su espíritu en ese nuevo ser que es su imagen. Precisamente el que el texto afirme que la pareja humana es creada a imagen y semejanza de Dios, establece un notable “aparte” del resto de la creación de la cual no se dice lo mismo.

Llama la atención que en muchos idiomas se emplean dos verbos distintos para expresar la acción de transmitir la vida: reproducir y procrear. Podemos decir que el animal se reproduce; el ser humano, en cambio, procrea. ¿Hay en esto alguna diferencia? Intentaremos una explicación: en la primera situación hay una repetición sin novedad, hay otro ser que es un agregado numérico más a esa bandada de pájaros, a ese cardumen de peces, a ese rebaño de ovejas. En la especie humana, en cambio, estamos ante la cocreación de un nuevo ser único e irreplicable en toda la historia de la humanidad. Esta novedad irreductible a un número más está dada por la presencia de Dios que al ‘insuflar su aliento de vida’ (Gn 2, 7) crea un ser específico y peculiar, llamado a ser inviolable en su dignidad desde el primer momento de su existencia. Ahora bien, en esta novedad también han participado los progenitores de ese nuevo humano, es decir, han llevado a cabo una procreación. Para ilustrar de una manera pedagógica lo recién expresado podemos recurrir a una comparación: una persona con habilidad pictórica puede reproducir un cuadro que ha hecho un gran pintor. Es posible que dicha reproducción sea notable y ejecutada con gran habilidad. Sin embargo, no deja de ser repetición de lo que otro hizo. Mientras, si esa misma persona pinta un cuadro que nadie ha realizado anteriormente, estamos ante una creación artística, ante una novedad original. Desde la perspectiva creyente, cada ser humano es una novedad original –no una reproducción– desde su inicio. Algo nuevo ha surgido en el mundo que antes no estaba. Es lo que antes hemos llamado un ser único e irreplicable en toda la historia de la humanidad.

Se empieza a comprender, entonces, por qué la enseñanza de la Iglesia es tan cuidadosa y exigente en el respeto a la vida humana naciente y por qué pone una voz de alerta frente a la indebida manipulación del embrión humano. No estamos ante algo sino ante un alguien; no estamos en presencia de un número, sino ante un nuevo ser con una dignidad inviolable que no debe ser tratado como un objeto.

Es claro que tales planteamientos pugnan hoy ante una cultura secularizada que progresivamente va desconociendo la valoración creatural del ser humano y que explícita o implícitamente empieza a tratar al no nato como un objeto y no como una persona. Podrá objetarse que en un mundo plural no cabe argumentar el respeto a la vida con un razonamiento que tiene su punto de partida en una opción creyente. Independientemente que tal objeción implicaría aceptar que la vinculación trascendente del ser humano con Dios es un agregado extraño a su humanidad, conviene, por el momento, dejar propuestos dos argumentos humanistas y “razonables”, es decir, no teológicos. 1* el derecho a la vida es el primero de todos los derechos humanos. Sin el reconocimiento de este derecho inicial, puerta de entrada para otros, ningún otro derecho se puede exigir; 2* en materia de vida humana, no hay seres de primera y otros de segunda. Aceptar una discriminación en razón de tiempo de vida es algo tan odioso como aceptar una discriminación en razón de sexo, religión, raza o por ideas políticas. Justificar cualquier discriminación implica una incoherencia en el aprecio de la vida.

2. El centro de la vida humana se encuentra en la resurrección de Jesucristo. El sepulcro vacío es lo que hace creíble todo el Evangelio y –como expresa San Pablo– si Cristo no

ha resucitado, vana es nuestra fe. Esta verdad cristiana fundamental hace ver que el proyecto de Dios para la humanidad es el triunfo de la vida sobre la muerte, de la esperanza sobre la desesperanza, del *eros* sobre el *thanatos*. En la opción creyente cristiana, la última palabra no la tiene la muerte sino la vida. Si bien no puede haber Pascua de Resurrección si no ha habido Viernes Santo, no es menos cierto que este no tiene sentido si no culmina en aquella. Que seamos seres creados para la muerte es un absurdo. Ya lo planteó crudamente Jean-Paul Sartre desde su enfoque existencialista no creyente. Sin embargo, a pesar de los agoreros de la muerte de Dios, este sigue vivo, dando sentido a la existencia humana, especialmente del marginado, del que no cuenta, del excluido de los beneficios del mundo presente. Llama la atención, en este punto, la confusión o ignorancia doctrinal de algunos cristianos que no creen en la resurrección de Jesucristo ni en su propia resurrección y la progresiva aceptación, en cambio, de creencias reencarnacionistas u opciones new age, las que trasuntan el “hambre de vida” en una trascendencia no bien orientada.

3. El destino definitivo de la persona humana es la vida eterna. Teológicamente hablando toda la historia de la salvación se orienta a ello y el sacrificio redentor de Jesucristo apunta a que tengamos vida y vida en abundancia. La crucial pregunta ¿por qué tenemos que morir? no tiene, a mi juicio, una respuesta adecuada desde una perspectiva exclusivamente inmanente. En el hecho, en tal óptica se prescinde de la pregunta, o se la posterga para más adelante (es el “muy largo me lo fiáis” de Don Juan) o se la subsume en una acción colectiva de bien público para memoria de la humanidad, pero sin dar lugar a una respuesta personal a tal interrogante. Desde la óptica creyente, la muerte no es el término del proyecto humano, sino un paso (una pascua) para la salvación definitiva donde “ya no habrá más muerte, ni tampoco quejas ni llantos ni penas, puesto que las cosas de antes pasaron” (Apoc. 21, 4-5). Es claro que tal perspectiva de análisis debe cuidarse de un planeamiento alienante. No habrá plenitud de Más Allá si no hay trabajo de amor solidario en el más acá. Es lo que de modo diáfano expresa la parábola del juicio final recogida en S. Mateo 25.

En conclusión de esta fundamentación inicial, la mirada del Magisterio sobre el valor de la vida humana es necesario situarla en el contexto teológico “vitalista” que tiene su punto de partida en la Revelación de Dios manifestada en su Palabra.

El Concilio Vaticano II toca en los números 27, 3 y 51, 3 de *Gaudium et Spes* nuestro tema específico. En el primero presenta un amplio abanico de comportamientos que se oponen a la vida. Llama la atención el detalle de situaciones que describe y que en la historia de la elaboración del texto² se fueron precisando de manera acuciosa: homicidios, genocidios, aborto, eutanasia, suicidio voluntario. Agrega, además, todo lo que viola la integridad de la persona humana como la mutilación, torturas corporales y mentales, intentos de coacción espiritual. Señala, también, todo lo que ofende la dignidad humana como ciertas condiciones infrahumanas de vida, detenciones arbitrarias, deportación, esclavitud, prostitución, trata de blancas, corrupción de menores, ciertas condiciones ignominiosas de trabajo. El Concilio expresa que todas estas prácticas “son en sí mismas infamantes, degradan la civilización humana, deshonoran más a sus autores que a sus víctimas y son totalmente contrarias al honor debido al Creador” (GS, 27c). Cabe tener presente, entonces, la amplitud de situaciones que la enseñanza de la Iglesia denuncia como contrarias a la vida humana, sin restringirlas, por tanto, a la agresión directa de la sola vida física-corporal. Es de notar, también, que en el enunciado de estos comportamientos no aparece mencionada la pena de muerte, en atención a

² Cf. Gil HELLÍN y otros, *Constitutionis Pastoralis Gaudium et Spes, Synopsis histórica, pars I* (Pamplona, 1985), pp. 236-239.

la larga tradición doctrinal que ha considerado esta situación con un tratamiento diferente. Tal excepción, sin embargo, ha sido objeto de polémicas recientes en el campo de la teología moral, dándose —como veremos— una cierta evolución doctrinal especialmente a partir de la Encíclica *Evangelium Vitae*³.

El n. 51, 3 de *Gaudium et Spes*, que es el segundo texto conciliar, se sitúa en el siguiente contexto: el documento, en acápites anteriores, ha otorgado alta importancia al amor conyugal en la constitución del matrimonio (cf. GS, 49). Por otra parte, ha valorado también la responsable transmisión de la vida como manifestación de ese mismo amor (cf. GS, 50). El Concilio reconoce que a la hora de armonizar estos dos valores los esposos pueden encontrarse en dificultades (cf. GS, 51,1). Ahora bien, en el esfuerzo por articular la consecución de ambos hay caminos éticamente inaceptables, tales como recurrir al aborto y al infanticidio, que son considerados como “crímenes abominables”. Pues bien, la historia del texto conciliar (¡la historia de la ley!) en esta parte tiene especial importancia para nuestro tema porque se precisa un punto crucial, de actualidad entre nosotros con ocasión del debate acerca de la llamada “píldora del día siguiente”. En efecto, la tercera redacción del texto conciliar conocida como *textus recognitus* señalaba “vita igitur in utero iam concepta máxima cura tuenda est; abortus necnon infanticidium nefanda sunt crimina”. Dicha redacción propuesta por la Comisión de expertos no fue aceptada por algunos Padres conciliares argumentando que la expresión “in útero” debería reemplazarse por otra más clara “quia ovum fertilizatum, etsi non iam in utero, quid sacrum est”. Fue, entonces, propuesta una redacción diferente que es la que definitivamente se aprobó con el siguiente texto: “Vita igitur inde a conceptione, máxima cura tuenda est; abortus necnon infanticidium nefanda sunt crimina”. Este desplazamiento “en el tiempo” es de gran importancia para conocer la “mente” del Concilio Vaticano II y la historia de la ley nos otorga una preciosa iluminación⁴.

En el estudio de esta misma parte algunos Obispos solicitaron una mejor descripción del aborto con la intención de lograr definir el momento del comienzo de la vida humana. La Comisión consideró prudente no hacerlo, dado que en el punto en cuestión confluyen concepciones filosóficas, científicas y teológicas lo que hace extraordinariamente complejo el asunto desaconsejándose, entonces, un pronunciamiento en la materia, indicación que el Concilio aceptó. Hablando del término de la vida, la Iglesia sabe lo que es la muerte pero la precisión del momento mismo de ella, es decir, en qué instante puntual ello ocurre, no es competencia de la Iglesia sino de las instancias científicas pertinentes. En épocas anteriores pudo decirse que la muerte acaecía al cesar el latido cardíaco de una persona. Hoy las ciencias biomédicas estiman que ese momento acontece con la muerte irreversible de todo el cerebro, de modo que no pueda registrarse actividad eléctrica cerebral alguna en ningún nivel de ese órgano y ello establecido durante un tiempo determinado y con técnicas adecuadas. No habría sido prudente, entonces, que la Iglesia se pronunciara de modo definitivo en tal materia.

Otro tanto ocurre en el tema que estamos estudiando, lo cual no nos exime de tener una posición tuciorista en la materia. En el mismo debate se introduce, además, una dimensión que escapa al ámbito de las ciencias y que toca a la esfera de la reflexión teológica. La Declaración sobre el aborto provocado⁵ del año 1974 señala en la nota 19 lo siguiente: “Esta Declaración deja expresamente a un lado la cuestión del momento de la infusión del alma espiritual. No hay sobre este punto una tradición unánime, y los autores están todavía divididos. Para unos, esto sucedería en el primer instante; para otros, no podría ser anterior a la

³ Cf. JUAN PABLO II, Encíclica *Evangelium Vitae*, 56.

⁴ Cf. GIL HELJÍN, o.c. II pars. caput I, 109.

⁵ Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe, *Declaración sobre el aborto provocado*, Ciudad del Vaticano, 1974.

anidación. No corresponde a la ciencia dilucidarlas, pues la existencia de un alma inmortal no entra dentro de su campo”. La cita se entiende en el respeto a la postura de Santo Tomás (que toma de Aristóteles) y que habla de una animación retardada del alma racional⁶ en virtud de su teoría hilemórfica, tesis que estuvo vigente en la teología durante varios siglos. La propia respuesta de la Comisión que preparaba los textos conciliares señaló que la expresión que se reproponía (*inde a conceptione*) no tocaba al “tiempo de la animación”. Se puede concluir de toda esta reflexión que no hay, entonces, un pronunciamiento solemne (en nivel *ex cathedra*) sobre la materia por parte de la Iglesia. Sin embargo, la misma Declaración ya citada agrega en la nota señalada que: “Se trata de una discusión filosófica de la que nuestra razón moral es independiente por dos motivos: 1) aun suponiendo una animación tardía, existe ya una incipiente vida humana, biológicamente comprobable, que prepara y reclama el alma en la que se completa la naturaleza recibida de los padres; 2) por otra parte, es suficiente que esta presencia del alma sea probable (y jamás se demostrará lo contrario) para que arrebatarle la vida sea aceptar el riesgo de matar a un hombre, no solamente en expectativa sino ya provisto de su alma”⁷.

Avancemos un poco más. A mediados de 1978 nace, por primera vez, por medio de la fertilización *in vitro*, un bebé humano. Tal éxito experimental abrió un nuevo frente de reflexión, hasta el punto que en esta misma Universidad se constituyó un grupo de trabajo interdisciplinar para estudiar desde el campo jurídico, psicológico, biológico, médico, filosófico y teológico las implicancias y consecuencias de tal procedimiento. Fue uno de los trabajos universitarios más apasionantes en los cuales me correspondió participar y durante el segundo semestre de ese año nos reunimos académicos de distintas Facultades para poner en común nuestros estudios. Ellos concluyeron con un elenco de interrogantes que elevamos a la Congregación de la Educación Católica de la Santa Sede, esperando una pronta respuesta. Al cabo de dos meses recibimos una cortés contestación, alentándonos a proseguir nuestras investigaciones. Recién nueve años después, en febrero de 1987, la Congregación para la Doctrina de la Fe publicó la Instrucción *Donum Vitae* sobre “el respeto de la vida humana naciente y la dignidad de la procreación”. Ciertamente que durante ese período la Santa Sede se dio tiempo para consultar y estudiar con acuciosidad interdisciplinar tanto la FIVET y dar respuesta, también, a otras “cuestiones de actualidad” como reza el subtítulo de la Instrucción. En ella se expresa que “la investigación científica, fundamental y aplicada, constituye una expresión significativa del señorío del hombre sobre la creación” (DV, Introducción, 2). Agrega, sin embargo, que “la ciencia y la técnica no pueden indicar por sí solas el sentido de la existencia y del progreso humano. Por estar ordenadas al hombre, en el que tienen su origen y su incremento, reciben de la persona y de sus valores morales la dirección de su finalidad y la conciencia de sus límites” (id.).

Con estos dos pilares en el razonamiento avanza en sus orientaciones, expresando que “la ciencia sin la conciencia no conduce sino a la ruina del hombre” (id.).

Por la naturaleza de los temas que estudia, esta Instrucción es fundamental para profundizar en el derecho a la vida humana y va reforzando doctrinalmente lo que se había iniciado en el Vaticano II. Reproduce, así, lo expresado en la *Declaración sobre el aborto provocado* en el sentido que “desde el momento en que el óvulo es fecundado, se inaugura una nueva vida que no es la del padre ni la de la madre, sino la de un nuevo ser humano que se desarrolla por sí mismo. Jamás llegará a ser humano si no lo ha sido desde entonces” (o.c., 12-13). Acorde con ello, “el ser humano debe ser respetado y tratado como persona desde el instante de su concepción y, por eso, a partir de ese mismo momento se le deben reconocer los derechos de la persona, principalmente el derecho inviolable de todo ser humano inocente a la vida” (DV,

⁶ Cf. Santo Tomás de AQUINO, *Summa Theologica*, II a – II ae., q. 64. a.8. ad.2.

⁷ Sagrada Congregación, o.c. nota 19.

I, 1). La Instrucción valora positivamente el diagnóstico prenatal en la medida que respete la vida y la integridad del embrión y del feto humano y se oriente a su custodia y curación. Las mismas intervenciones terapéuticas sobre ese embrión son consideradas lícitas en la medida que cuiden de su vida e integridad, no lo expongan a riesgos desproporcionados y tengan por finalidad la curación, mejora de sus condiciones de salud o su supervivencia individual. Todo el gran campo de la embriología y fetología terapéutica queda, así, validado. El documento, como es natural, es mucho más cauto y exigente con los resguardos del embrión y feto humano en el caso de la investigación (cf. DV, I, 4). Sobre su experimentación no terapéutica declara su ilicitud siendo especialmente “inmoral producir embriones humanos destinados a ser explotados como ‘material biológico’ disponible” (DV, I, 5). Teniendo siempre como base argumentativa la dignidad de la persona que ya está presente en el embrión y feto humanos, se declara la inmoralidad de toda indebida manipulación, tales como los proyectos de fecundación entre gametos humanos y animales, la gestación de embriones humanos en útero de animales, la construcción de úteros artificiales para albergar el embrión humano, los intentos de obtener un ser humano sin conexión alguna con el ejercicio de la sexualidad mediante la “fisión gemelar”, la clonación, la partenogénesis. “La misma congelación de embriones, aunque se realice para mantener en vida al embrión –crioconservación– constituye una ofensa al respeto debido a los seres humanos, por cuanto los expone a graves riesgos de muerte o de daño a la integridad física, les priva al menos temporalmente de la acogida y de la gestación materna y les pone en una situación susceptible de nuevas lesiones y manipulaciones” (DV, I, 6).

Para que la transmisión de la vida humana sea verdaderamente personalizadora y se respete la dignidad tanto de quien recibe la vida como de quien la otorga, la Instrucción plantea cuatro principios éticos fundamentales: a) el deseo del hijo por parte de los esposos; b) el estatuto matrimonial de los padres; c) la vinculación genética del hijo con la pareja casada; d) la vinculación del origen del hijo a un acto sexual del matrimonio. El estudio detenido de cada uno de esos principios permite concluir la sola aceptación ética de la llamada *fertilización asistida impropriamente dicha*, es decir, aquella en que el medio técnico no sustituye al acto conyugal, sino que es una facilitación y una ayuda para que aquel alcance su finalidad natural. En virtud de esta línea de interpretación podría considerarse ajustada a las directrices de esta Instrucción la técnica de la transferencia intratubárica de los gametos (el llamado método GIFT). En el campo de la reflexión moral ha sido muy debatido especialmente el último de los criterios, en la medida que implica una determinada opción antropológica que no ha sido pacíficamente compartida por determinadas corrientes éticas. Se entiende que si hay algún debate al interior de la teología católica ello es mucho mayor fuera de la comunidad eclesial donde no se comparten algunos de los principios propuestos.

Llegamos al último documento de análisis y comentario. Se trata de la Encíclica *Evangelium Vitae* de Juan Pablo II (1995). Es una Carta de contenidos amplios y variados para nuestro trabajo desde el momento que toda ella se refiere al valor y carácter inviolable de la vida humana.

En primer lugar, se refiere tanto a los signos positivos que cuidan y promueven la vida humana (cf. EV, 26 y 27) cuanto a los signos de una verdadera “cultura de la muerte”, exponiendo detalladamente las amenazas actuales a la vida humana (cf. EV, 7-17). Destaca en su enumeración situaciones de odio que inducen a los hombres a agredirse entre sí con homicidios, guerras, matanzas y genocidios. Denuncia lesiones al derecho de la vida que provienen de la violencia generada por la miseria, la desnutrición, el hambre y la “inícuca distribución de las riquezas entre los pueblos y las clases sociales” (EV, 10). Pone, además, de manifiesto la siembra de muerte que produce el comercio escandaloso de armas, el temerario desajuste de los desequilibrios ecológicos, la criminal difusión de la droga y un ejercicio de la sexualidad que encierra graves riesgos para la vida (cf. EV, id.). Ante este negro panorama, el Papa llega a decir que “el siglo XX será considerado una época de ataques masivos contra la vida, una serie interminable de guerras y una destrucción permanente de vidas humanas inocentes. Los falsos profetas y los falsos maestros han logrado el mayor éxito posible” (EV, 17).

Especial amplitud otorga el documento a la masiva violación de la vida de los seres humanos más indefensos que son los que se desarrollan en el seno materno. De este modo, la Encíclica constituye un punto culminante en la denuncia del aborto provocado. El Papa se pregunta ¿qué ha ocurrido con la cultura contemporánea que lo que era un delito es, ahora, un derecho? Es más, ¿cuál es el punto de arranque de la sorprendente contradicción entre “la cultura de los derechos del hombre” y su flagrante negación en la práctica al incrementarse de modo tan amplio la legalización del aborto en el mundo?⁸ El Pontífice plantea dos causas que tocan el núcleo de la cultura contemporánea: por una parte, un *concepto de libertad* que exalta de modo absoluto al individuo, y no lo dispone a la solidaridad, a la plena acogida y al servicio del otro... visión de la libertad muy individualista que acaba por ser la libertad de los ‘más fuertes’ contra los débiles destinados a sucumbir” (EV, 19). Con esta concepción de libertad, la convivencia social se deteriora profundamente ya que la persona se comporta en términos de autonomía absoluta y radicalizada. Desaparece, así, toda referencia a valores comunes y a una verdad absoluta para todos cayendo “en las arenas movedizas de un relativismo absoluto. Entonces *todo es pactable, todo es negociable*: incluso el primero de los derechos fundamentales, el de la vida” (EV,20)⁹. Por otra parte, el Papa va más allá de esta “idea perversa de libertad” para llegar a la raíz más profunda de la lucha entre la ‘cultura de la vida’ y la ‘cultura de la muerte’: “el eclipse del *sentido de Dios y del hombre*, característico del contexto social y cultural dominado por el secularismo... Quien se deja contagiar por esta atmósfera, entra fácilmente en el torbellino de un terrible círculo vicioso: *perdiendo el sentido de Dios, se tiende a perder también el sentido del hombre*, de su dignidad y de su vida” (EV, 21). La conclusión del documento en esta parte es un solemne pronunciamiento en contra del aborto procurado que se expresa en el n. 62 en estos términos: “Por tanto, con la autoridad que Cristo confirió a Pedro y a sus Sucesores, en comunión con todos los Obispos... *declaro que el aborto directo, es decir, querido como fin o como medio, es siempre un desorden moral grave*, en cuanto eliminación deliberada de un ser humano inocente”.

La claridad doctrinal del documento no excluye, sin embargo, la acogida pastoral que el Papa brinda a las mujeres que han recurrido al aborto: “La Iglesia sabe cuántos condicionamientos pueden haber influido en vuestra decisión, y no duda de que en muchos casos se ha tratado de una decisión dolorosa e incluso dramática. Probablemente la herida aún no ha cicatrizado en vuestro interior. Es verdad que lo sucedido fue y sigue siendo profundamente injusto. Sin embargo, no os dejéis vencer por el desánimo y no abandonéis la esperanza... Si aún no lo habéis hecho, abrid con humildad y confianza al arrepentimiento: el Padre de toda misericordia os espera para ofrecer os su perdón y su paz en el sacramento de la Reconciliación. Os daréis cuenta de que nada está perdido y podréis pedir perdón también a vuestro hijo que ahora vive en el Señor” (EV, 99). Esas mismas personas, a partir de su nueva actitud, pueden convertirse en las defensoras más elocuentes del derecho de todos a la vida y pueden prestar una enorme ayuda a otras mujeres que requieren atención y cercanía.

El rechazo que hace el documento de la eliminación deliberada de un ser humano *inocente* da la clave de comprensión de toda la Encíclica. En efecto, opta decididamente por la doctrina tomista que manifiesta que siempre es intrínsecamente malo matar de modo intencio-

⁸ Según una investigación de la Universidad de Washington, con datos hasta el año 1988 (últimas cifras conocidas por el autor de esta ponencia) el 60% de la población del mundo vivía en un régimen legal de aceptación liberal (sin restricciones) del aborto, que sumado al 16% de aceptación condicional del mismo en algunas legislaciones, da un porcentaje total –hasta el año señalado– de más del 75% de legalización del aborto a escala mundial.

⁹ Llama la atención la crítica que hicieron ciertos sectores de opinión pública en Santiago sobre la Declaración “El derecho a la vida: también hoy” pronunciada por el Cardenal Errázuriz el 26 de marzo de 2001, con ocasión del debate de la “píldora del día siguiente”. Para estos críticos no fue adecuado que uniera la lesión a los derechos humanos con la utilización de este medicamento. Pareciera que solo fueran lesiones a los derechos la tortura y la desaparición de personas y no la eliminación de seres por medio de este medicamento en el caso de su empleo abortivo.

nado a una persona si esta es inocente. El fundamento de esta posición se encuentra en los tres bienes que respaldan el valor de la vida humana: esta es un bien personal y, por tanto, atentar deliberadamente contra la vida propia o ajena va contra la caridad; la vida es un bien de la comunidad y, por tanto, atentar intencionadamente contra la vida propia o ajena va contra la justicia; finalmente, la vida es un don de Dios a quien pertenece y, por tanto, atentar conscientemente contra la vida propia o ajena es usurpar un derecho que solo pertenece a Dios. Es casi innecesario decir que estas tres razones plantean profundas proyecciones y consecuencias las que se ven oscurecidas u objetadas, sin embargo, en una cultura individualista y secularizada, que no opta de modo preferencial por la solidaridad y la creencia.

Al asumir la postura tomista –y no escotista–, la Encíclica parece aceptar algunas “aparentes excepciones” al respeto a esa vida humana (cf. EV 55 y 56) tales como la legítima defensa y la pena de muerte. Sobre la primera, el documento pontificio expresa, sin embargo, que “el valor intrínseco de la vida y el deber de amarse a sí mismo no menos que a los demás son la base de *un verdadero derecho a la propia defensa*” (EV, 55). En situación tan conflictiva solo un amor heroico en el espíritu de la radicalidad de las bienaventuranzas evangélicas podría justificar el no defenderse ante una agresión injusta. No sería éticamente válida esa renuncia si implicara un amar poco la vida o a sí mismo.

Al referirse a la pena de muerte, se percibe, sin forzar el texto, la renuencia del Papa a esta medida extrema (cf. EV, 56). Reconoce que “tanto en la Iglesia como en la sociedad civil hay una tendencia progresiva a pedir su aplicación muy limitada e, incluso, su total abolición” (EV, id.) Sin negar, en principio su aceptación, el Papa estima que los casos de absoluta necesidad para aplicarla “son ya muy pocos, por no decir prácticamente inexistentes” (id.) desde el momento que se puede lograr la defensa de la sociedad por otros medios, sin llegar a la muerte del que ha delinquir de modo muy grave¹⁰.

Otro punto relevante de *Evangelium Vitae* se sitúa en otro extremo de la existencia humana, donde la persona se encuentra con el misterio de la muerte. En una cultura progresivamente secularizada y de sello individualista, su sentido se va tornando incomprensible: la muerte empieza a ser vista como una realidad pornográfica que es necesario ocultar bajo hermosos parques cementerios o en “cuentos” dichos al nieto acerca del abuelo que se fue por un largo viaje. En el presente, este porfiado convidado de piedra, imposible de expulsar es, para algunas personas, simplemente ignorado o desplazado hacia más adelante de la vida. Otro elemento que incide en el discernimiento valórico de la muerte es la extraordinaria complejidad tecnológica contemporánea con que se vive el momento final de la vida. En siglos pasados, llegado ese instante simplemente la persona concluía su paso por este mundo. Hoy las ciencias biomédicas cuentan con un poderoso arsenal de recursos que podrían mantener de modo indefinido la vida de una persona en su etapa de enfermedad terminal. Ante esta serie de terapias, la muerte podría llegar a considerarse un fracaso desde el momento que no se habría aplicado el recurso adecuado.

Todo lo expresado hasta aquí tiene atinencia con el derecho a la vida, con el eventual derecho a terminar con la propia vida en caso de sufrimiento, con el derecho a renunciar a recursos desproporcionados para prolongar la vida o a exigir al personal médico los recursos para concluir con ella o para hacer más distante el momento de la muerte o para aliviar el dolor si ya no hay posibilidad de sanar. También tiene que ver con el derecho del personal médico a ser respetado en su propias valoraciones de la vida en relación con el enfermo terminal. A *Evangelium Vitae* le interesa la valoración moral de muchas de las situaciones descritas anteriormente como posibles derechos. Lo hace proponiendo algunas precisiones que es necesario considerar y que son de significativa relevancia en un tema tan complejo.

¹⁰ Se sabe que el Cardenal Ratzinger, prefecto de la Congregación para la Doctrina de la Fe, al presentar la Encíclica, expresó que lo manifestado por el Catecismo de la Iglesia Católica (año 1993) sobre la pena de muerte debería ser reestudiado a la luz de los planteamientos del presente documento.

Distingue entre la eutanasia en sentido verdadero y propio del llamado “ensañamiento terapéutico” y del otorgamiento de “cuidados paliativos”. Por la primera “se debe entender una acción o una omisión que por su naturaleza y en la intención causa la muerte, con el fin de eliminar cualquier dolor” (EV, 65). Coherente con la convicción que la vida es un don de Dios, no existe, para la Encíclica, un verdadero derecho a solicitar la eutanasia o a proporcionarla. Sería arrebatar el derecho que Dios tiene sobre la vida humana. Parece claro, sin embargo, que en una cultura que prescinde de Dios sea por formal ateísmo sea por pragmático agnosticismo tal derecho se desconoce y se desplaza la decisión sobre la vida a la autonomía absoluta del propio enfermo o, en su defecto, a su familia. Se refuerza este desplazamiento decisorio cuando la persona considera su vida como inútil, mantenida con muchos dolores y generadora de gastos enormes. No es de extrañar, entonces, que el debate jurídico de los próximos años en las sociedades hipersecularizadas se irá centrando en el derecho a la eutanasia. Síntoma de ello ha sido, ya, su primera legalización en Holanda.

Sobre el recurso a medidas distanásicas, la Encíclica plantea que la obligación de cuidar la vida propia o ajena es con recursos ordinarios o proporcionados. Excluye, así, la obligación ética de otorgar terapias extraordinarias concediendo un “derecho” (si así lo podemos llamar) a morir con dignidad. En el fondo, para la Iglesia la muerte es parte de la vida y llegar a aquella no es un fracaso sino el paso para la vida definitiva. Finalmente, el otorgamiento de medicamentos o terapias para aliviar el dolor queda fuera de discusión. Se trata de humanizar la experiencia del dolor y si no se puede sanar, será legítimo aliviar. Queda claro que “si puede ser digno de elogio quien acepta voluntariamente sufrir renunciando a tratamientos contra el dolor para conservar la plena lucidez y participar, si es creyente, de manera consciente en la pasión del Señor, tal comportamiento ‘heroico’ no debe considerarse obligatorio para todos” (EV, 65). En estas materias vinculadas a la eutanasia, distanasia y cuidados paliativos es necesario articular, de la manera más equilibrada posible, estos tres valores: a) *luchar por la vida*, de modo que la ética médica se juegue por ella y no por la muerte; b) *humanizar la experiencia del dolor*, de modo que si no se puede curar, al menos aliviar; c) *atender a la voluntad del enfermo* o, en su defecto, la de su familia, de modo de respetar un margen de legítima autonomía. La consideración unilateral de uno solo de estos valores puede llevar a consecuencias éticamente inaceptables.

Llegamos al final de esta presentación. Es necesario recordar, sin embargo, que el tema de los derechos humanos empieza a plantearse en una progresiva valoración a partir del s. XVIII, en ambientes racionalistas poco afectos a la Iglesia Católica. Con todo, en el reconocimiento de un Espíritu que habla y sopla donde quiere, la Iglesia ve en esta valoración unos “signos de los tiempos” de la presencia del mensaje de Jesucristo. De ahí que en un proceso de verdadera inculturación asume los derechos humanos como parte de la evangelización. A la luz de lo expresado y tomando como base –no textual, salvo cuando se señala– el magisterio de nuestro Arzobispo y Gran Canciller, Cardenal Francisco Javier Errázuriz, podemos, desprender, con muchos hombres que están incluso fuera de la Iglesia, las siguientes conclusiones¹¹:

1. “Construir una sociedad que valora y respeta el derecho a la vida, reconociendo en él la piedra angular de todos los derechos humanos”.
2. Respetar la vida sin admitir discriminaciones. Toda incoherencia en el aprecio de la vida delata una expresa o sutil discriminación.
3. Por la causa de la vida, proteger la familia como su santuario, establecer relaciones más justas en la sociedad, evitar el recurso a los métodos violentos y promover una auténtica ‘ecología humana’.
4. Por la causa de la vida promover, “al mismo tiempo, la abolición de la pena de muerte y el respeto irrestricto a la vida de quienes aún no han nacido, pero ya gozan de la existencia”.

¹¹ Francisco Javier ERRÁZURIZ, Declaración Pública “*El derecho a la vida: también hoy*”, Santiago, 26 de marzo de 2001.

5. “El derecho al ejercicio de la propia libertad tiene un límite infranqueable: el derecho a la vida de los demás. No es el único, pero es un límite absoluto”.
6. Evitar las alteraciones en el lenguaje para hacer aceptable lo que no es, tanto para legitimar el aborto como la eutanasia directa. Tal alteración busca constituir en derecho lo que es un delito.

Quisiera hacer mía, para finalizar, un párrafo impresionante de esta Declaración: “La Iglesia Católica no tiene en estas materias una doctrina arbitraria... Con la misma energía con que intervino a favor de las víctimas de los derechos humanos en el pasado, hoy señala que es hora de abolir la pena de muerte, por ser innecesaria e inhumana, como también la necesidad de defender el derecho a la vida de todo ser humano, desde sus inicios”. (o.c. 9).